

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 199

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Santibáñez de la Peña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona infecta citados establos y pueblo de Aviñante de la Peña, como zona sospechosa todo el término municipal de Aviñante más el de Santibáñez y como zona de inmunización, la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 7 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil,
2518 Víctor Fragoso del Toro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica
ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento Junta pericial y entidades interesadas del término municipal de Torre de los Molinos, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial, para su

exposición al público durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 9 de octubre de 1958.

— El Ingeniero Jefe Provincial,
Rafael Ayerbe. 2550ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuestos sobre el Gasto

Como consecuencia de lo preceptuado en las Ordenes Ministeriales de 7 de marzo y 31 de julio del corriente año y demás disposiciones complementarias, los propietarios de automóviles de turismo de servicio particular, cuyos vehículos excedan de 7 H. P. deberán presentar declaraciones para la liquidación complementaria de Patente Nacional, antes del día 31 de los corrientes.

Igualmente y en cumplimiento de las Ordenes Ministeriales anteriormente citadas, estarán obligados a presentar declaraciones, antes del día 31 de los corrientes, los propietarios o arrendatarios de garajes de alquiler por el pupillaje de automóviles de turismo, motocicletas y similares en ellos estacionados; los propietarios o arrendatarios de palacios y hoteles particulares o «chalets», siempre que éstos no constituyan la vivienda habitual del propietario o inquilino y los dueños, arrendatarios, etc., de vedados y acotados de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o cesión de sus aprovechamientos.

Se advierte a todos los contribuyentes obligados a presentar las declaraciones, que una vez transcurrido el plazo fijado del día 31 de los corrientes, actuará la Inspección de Hacienda e incurrirán en responsabilidad aque-

llos que hubieren dejado incumplidas las disposiciones aludidas.

Palencia 8 de octubre de 1958.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Francisco Maté Saldaña. 2515

* * *

Sección de Impuestos sobre el Gasto.—Carros de Transportes
Año 1959

Terminada por esta Administración de Rentas Públicas, la confección de los Padrones de carros de transportes, de la Capital y pueblos de la Provincia, se pone en conocimiento de los contribuyentes en ellos comprendidos, que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta Administración de Rentas, por término de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los mismos, quienes podrán presentar las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de octubre de 1958.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Francisco Maté Saldaña. 2549JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Manuel Grande Covían, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para establecer una línea de alta tensión a 5 KV. y centro de transformación a 3 K. V. A. para usos domésticos y alumbrado en la finca de su propiedad enclavada en el término municipal de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las re-

clamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Palencia 9 de octubre de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez de Guzmán. 2551

* * *

Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Ramón Solís Suárez, Director de «León Industrial, S. A.», en nombre y representación de la misma, solicitando autorización para la construcción de una línea eléctrica para suministro de energía al pueblo de Mantinos (Palencia); y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público, y la escritura de mandato otorgada por don Miguel Eguagaray a favor de dicho Sr. Solís Suárez.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

núm. 67, correspondiente al día 5 de junio de 1957, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en los Ayuntamientos de Mantinos y Guardo, según consta en las certificaciones expedidas por dichas Alcaldías, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, por no estar afectados para nada los servicios municipales.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, Compañía Telefónica Nacional de España, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables los informes emitidos por las Entidades competentes, que se ha justificado la personalidad del firmante de la instancia con poder bastante de la Sociedad peticionaria, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas tres pólizas por valor de 150 ptas. cada una, serie A003300204 A003300205 y A003300210, para reintegro de la concesión, según dispone la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión, inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los infor-

mes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre.

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por «León Industrial, S. A.», con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La línea será aérea, trifásica, y los conductores irán colocados según los vértices de un triángulo equilátero de 1'10 metros de lado. Los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo.

2.ª El cruzamiento con la carretera de Saldaña a Riaño, se hará con arreglo a los planos, pero adicionándole a las zancas, un macizo de hormigón en que queden sujetas de modo tal que no pueda producirse caída de los apoyos por desgarramiento del terreno. La altura mínima será de 7 metros sobre la rasante de la carretera en las condiciones desfavorables.

Se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado el cruzamiento y reparándolo inmediatamente si fuera requerido para ello por el personal encargado de la carretera. No se permitirá ocupar con materiales ni de otra forma parte alguna de ella y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan.

3.ª Para el cruzamiento con los caminos rurales, se cumplirán, asimismo, los requisitos reglamentarios.

4.ª El cruzamiento sobre la línea telefónica de la C. T. N. de E., se ajustará al proyecto presentado, pero en la distancia horizontal entre los conductores de la Compañía Telefónica y el apoyo más próximo de la línea de alta tensión, se aumentará 1'55 metros a los 2'07 metros citados, para prever la posible instalación de cruceta de la línea telefónica.

5.ª Para la instalación del transformador deberán tenerse en cuenta todos los requisitos reglamentarios. Todos los soportes metálicos de aparatos conectados a la alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, deberá ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la conexión también a tierra del neutro de la

instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de alta tensión de la de baja, con placa de aviso de peligro de muerte.

6.ª La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, estará siempre cerrada con llave, tendrá una placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

7.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

8.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que correspondan a la Delegación de Industria de la misma provincia.

9.ª Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquellas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

10. Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por estas instalaciones serán las aprobadas o que se aprueben en lo sucesivo para «León Industrial, S. A.».

11. El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

12. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instala-

ciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas, o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

13. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten acerca de esta materia.

14. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional; contratos o accidentes de trabajo; Subsidio a la Vejez; Subsidio Familiar; seguros sociales y demás de carácter social; así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

15. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización ni reclamación alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

16. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

17. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario para la liquidación de los Derechos Reales.

Palencia 20 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, *Pedro Valverde*. 2371

JEFATURA DE MINAS PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas del día 28 de julio de 1958, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Florencio Díez y don Miguel-Angel Peral Ania, vecino de Guardo (Palencia), en solicitud de Per-

miso de Investigación de ciento ochenta pertenencias de mineral de Carbón denominado «ELE», situado en el paraje El Sahugal y otros, del término de Santibáñez de la Peña, perteneciente al Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.027 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente «Juan Grande», sita en el paraje El Sahugal. Desde este punto de partida se medirán 400 m. al S. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta se medirán 2.000 m. al O. y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta se medirán 1.400 m. al N. y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta se medirán 1.000 m. al E. y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta se medirán 1.000 m. al S. y se colocará la 5.^a estaca; y desde ésta se medirán 1.000 m. al E. y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 180 pertenencias.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber: Que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Santibáñez de la Peña, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 6 de octubre de 1958.
— El Ingeniero Jefe, *Gervasio Adriano García-Lomas*. 2478

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe del Distrito Minero de Palencia.

Hago saber: Que por don Cándido Casero Chimeno, vecino de Hornillos de Cerrato (Palencia), se ha solicitado la reglamentaria autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios y un centro de transformación, en el término municipal de Hornillos de Cerrato, para el suministro de la energía necesaria a la fábrica de yeso de su propiedad, sita en el citado término.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato, a los efectos de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento provisional sobre Instalaciones Eléctricas aplicadas a las Industrias Minera y Metalúrgica de 30 de enero de 1903, para que las personas o entidades que se crean perjudicadas por la insta-

lación que se proyecta, presenten sus protestas y reclamaciones, por triplicado, y debidamente reintegradas, en esta Jefatura del Distrito Minero, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, núm. 20, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de esta publicación, significando que el proyecto se encuentra en esta Jefatura donde pueden examinarse cuantas personas se consideren afectadas por el mismo.

Palencia 6 de octubre de 1958.
— El Ingeniero Jefe, *G. Adriano García-Lomas*. 2508

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera a 29 de septiembre de 1958, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Jaime Reguero y don Angel Martín, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se expresan y por el concepto de contribución que se dirá, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia. — No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargados.

Cervera de Pisuerga 29 de septiembre de 1958.— El Recaudador, *Severiano de las Heras*.

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Alar del Rey

Rústica

Año de 1957

Juana Fernández Toribio: Una finca a La Vega, polígono 3 y parcela 260, de 28 áreas, linda Norte Isidora González, Este Adolfo Pérez, Sur arroyo y Oeste Manuela García.

Luciano García García: Una finca a La Bornadada, pol. 10 y par. 30, de 41'20 as., linda N. camino, E. Marcos Miguel, S. Mariano Calderón y O. Emillano García.

Arbejal

Felipa Díez García: Una finca a

Agua las Arenas, polígono 4 y parcela 121, de 12'51 áreas, linda Norte Julián Lores, Este Gregorio Blanco, Sur Fidel Lores y Oeste Ayuntamiento.

Micaela Simal Redondo: Una finca a La Serna, pol. 3 y parcela 697, de 10'82 as., linda N. Isidora García, E. María Delgado, S. Moisés Ramos y Oeste camino.

Lavid de Ojeda

José Burgos Ortega: Una finca a Pozo de la Hoya, polígono 5 y parcela 68, de 40 áreas, linda Norte Marcelino Fuente, Este término de Villabermudo, Sur arroyo y Oeste Teodosio Barrio.

Saturnino Fuente Gutiérrez: Una finca a Cantalaguna, pol. 3 y par. 34, de 13 as., linda N. Arsenia Martín, E. Teodoro Herrero, S. Elías Estébanez y O. Benito Zurita.

Josefa García Pelaz: Una finca a Galván, pol. 4 y par. 196, de 42'80 as., linda N. camino, Este Francisco Fuente, S. Jesús Fuente y O. Baldomero Renedo.

Natividad Ortega Sanmillán: Una finca a Valdalmes, pol. 2 y par. 279, de 39 as., linda Norte Ayuntamiento, E. término de Prádanos, S. camino y O. Gregorio García.

Baldomero Renedo: Una finca a Galván, pol. 4 y par. 197, de 44 as., linda N. camino, E. Alberta Martín, S. Jesús Fuente y O. Daniel Jorde.

Ligüérsana

Ramón Alonso: Una finca a La Noria, polígono 1 y parcela 163, de 25'85 as., linda Norte y Este arroyo, Sur Luis Ruiz y Oeste Dorotea Merino.

Mariano Cuenca: Una finca a Las Arenas, pol. 4 y par. 4, de 12 as., linda N. Epifanía Cuenca, Este camino, S. Gala Cuenca y Oeste término de Vado.

Epifanía García: Una finca a Las Arenas, pol. 4 y par. 3, de 8 as., linda N. y E. camino, S. Mariano Cuenca y Oeste término de Vado.

Víctor Fuente: Una finca a La Rosa, pol. 2 y par. 270, de 11 as., linda N. Fausto Antón, Este y O. arroyo, S. Manuel Revilla.

Julio Marina Pedrosa: Una finca a La Vega, pol. 2 y par. 87, de 4'50 as., linda N. arroyo, Este Aureliano Cuenca, S. carretera y O. Esteban Moreno.

Francisco Merino Pérez: Una finca a Valdurano, pol. 1 y parcela 485, de 8'55 as., linda N. y Sur Ayuntamiento, E. Santiago Vélez y O. Esperanza Vélez.

Severino Rojo Revilla: Una finca a La Varga, pol. 3 y par. 520, de 31'30 as., linda N. arroyo, Este Maximiano Ligüérsana, S. tér-

mino de Quintanilla y Oeste camino.

Alfonso Vielva: Una finca a La Rosa, pol. 1 y par. 280, de 39'70 as., linda N. y S. arroyo, E. desconocido y O. Victoriana Ligüérsana.

Mieces de Ojeda

Mariano Bascónes García: Una finca a Valdemoro, polígono 13 y par. 170, de 11'40 áreas, linda Norte Dionisio Polanco, Este Juan Casado, Sur Mariano Doce y Oeste Mariano Bascónes.

Juan Blanco: Una finca a Monte Cn. Oteros, pol. 20 y parcela 9, de 46'25 as., linda N. y Oeste Estado, E. Dionisio Polanco y S. arroyo.

Pedro Fuente Bravo: Una finca a La Mabueyera, pol. 2 y parcela 196, de 27'40 as., linda Norte Anastasio Bustillo, E. Fernanda Fuente, S. Mariano Cubillo y O. Teófilo Presa.

Angel Lezcano Polanco: Una finca a Canchondo, pol. 1 y parcela 5, de 36 as., linda N. Mariano Pérez, E. Jacinto Miguel, Sur Máximo Becerril y O. Jacinto Miguel.

Angel Marcos Gutiérrez: Una finca a la Vaca, pol. 5 y parcela 118, de 5'60 as., linda N. Manuel Ortiz, E. Abilio Cosgaya, Sur arroyo y O. Cristina Calvo.

Indalecio Martín: Una finca a Las Azas, pol. 5 y par. 76, de 7'20 as., linda N. Eloy Andrés, Este Pío Sanz, S. Gabina Fuente y O. arroyo.

Jesús Pérez Santamaría: Una finca a Valdeniños, pol. 6 y parcela 268, de 60'80 as., linda Norte, E., S. y O. Ayuntamiento.

Caridad Sáiz Sáiz: Una finca a La Loma, pol. 11 y par. 28, de 47'40 as., linda N. Braulio Cubillo, E. Miguel Fuente, S. Ayuntamiento y O. Angeles Bravo.

Nestar

Vicente del Barrio García: Una finca a Prados, pol. 10 y parcela 84, de 11'60 as., linda Norte y Oeste Junta de Villavega, Este Anita Iglesias y Sur Andrea Serna.

Aniano Barrios Martín: Una finca a Prado Cerrado, pol. 8 y par. 48, de 12 as., linda N. Emeterio de Hoyos, E. Regina Gómez, S. Angel de Hoyos y Oeste camino.

José García: Una finca a La Pradera, pol. 8 y par. 255, de 20'40 as., linda N. Donato Millán, E. Quinciano Iglesias, Sur José de Celis y O. Severiano Montes.

Donato García Gutiérrez: Una finca a Perarrasa, pol. 13 y parcela 99, de 47 as., linda Norte Robustiano Calderón, E. desconocido, Sur Donato García y O. pueblo.

Palmira Gutiérrez García: Una finca a La Raposa, pol. 22 y par. 39, de 27'20 as., linda Norte Gregorio Gutiérrez, E. Restituto Calderón, S. arroyo y O. término de Cabria.

Benito Iglesias Fernández: Una finca a Entremenas, polígono 7 y par. 77, de 46'40 as., linda N. Zacarías Ruiz, Este camino, S. Agripina Vielva y O. Junta de Villavega.

María Marcos: Una finca a Las Huertas, pol. 8 y par. 310, de 6'80 as., linda N. arroyo, Este Agustín Montes, S. camino y O. Venancio Díez.

María Mediavilla Rozas: Una finca a Peña Corva, pol. 3 y parcela 158, de 9 as., linda N. Agapito Muñoz, E. Emeterio García S. Eduviges Mata y O. Braulio Ruiz.

Herminda Millán Ruiz: Una finca a Prado Cerrado, polígono 8 y par. 81, de 24'40 as., linda N. carretera, E. Alfredo Millán, S. Emeterio de Hoyos y Oeste Francisco Pérez.

Marcelina Rodríguez González: Una finca a La Vega, polígono 27 y par. 91, de 24 as., linda N. Hermenegildo Sevilla, Este Manuel Ruiz, S. Basilia García, y O. camino.

Carmen Ruiz García: Una finca a Rubonera, pol. 2 y parcela 127, de 15 as., linda N. Felipa Unquera, Este Perseveranda Iglesias, S. Mauricio Ramírez y Oeste Emiliano Revilla.

Olmos de Ojeda

José Azuara Sanz: Una finca a Valdevellón, polígono 18 y parcela 245, de 66'80 áreas, linda Norte Inocencio Cuesta, Este Pablo Alonso, Sur Lorenzo Rodríguez y Oeste Carmen Alonso.

Agripina Bravo Santos: Una finca a El Valle, pol. 60 y parcela 15, de 42'50 as., linda N. Emiliano Bravo, E. camino, S. Maxima Santos y O. Teófilo Vilda.

Maura Cubillo Gutiérrez: Una finca a Taraba, pol. 13 y par. 103, de 91'60 as., linda N. Guillermo Campo, E. Pablo Fernández, Sur Hermógenes Merino y O. término de Vega.

Olegario Cubillo Sáez: Una finca a Escuerná, pol. 5 y par. 80, de 120'40 as., linda N. Paula Arranz, E. Aurora Ibáñez, S. Basilio Casas y O. Hilario Pérez.

El mismo: Otra finca a Valdevillo, pol. 24 y par. 6, de 26'60 as., linda N. y S. Rufino Varón, E. y O. Junta de Moarves.

Sumuel Cicero Pérez: Una finca a La Escuerná, pol. 5 y par. 38, de 63'40 as., linda N. Saturnino Igelmo, E. Municipio, S. Modesto Doce y O. Amparo Pérez.

Eutimio Fraile Ruiz: Una finca

a Los Duques, pol. 16 y par. 271, de 19'40 as., linda N. y S. arroyo, E. Anunciación Barrios y O. Vicente Micieces.

Dámaso Henares Fernández: Una finca a Praocabao, pol. 49 y par. 22, de 8'40 as., linda Norte Dámaso Henares, E. y S. Dionisio Polanco y O. Enrique Salvador.

Tomasa Ibáñez Santos: Una finca a Quiñones del Alta, polígono 39 y par. 37, de 46'40 áreas, linda N., E., S. y Oeste Miguel Calvo.

Benito Jorge: Una finca a Ontines, pol. 16 y par. 212, de 14'40 as., linda N. arroyo, E. y O. Lorenzo Martín y S. Lorenzo Micieces.

Tomás Lezcano García: Una finca a Percabar, pol. 16 y parcela 305, de 136'40 as., linda N. Eugenio Martín, E. Carmen Alonso, S. Gonzalo González y Oeste Guillermo Cuesta.

Daniel Marcos Martín: Una finca a Valduca, pol. 49 y parcela 73, de 68'80 as., linda N. Benigno Martín, E. Dionisio Polanco, S. Junta de Villavega y O. David Marcos.

Dolores Marcos Martín: Una finca a Vega, pol. 36 y par. 376, de 13'40 as., linda N. y S. arroyo, E. Aquilino Marcos y O. Emeterio García.

Manuel Marcos Martín: Una finca a Las Eras, pol. 33 y parcela 79, de 8 as., linda N. arroyo, E. camino, S. Emeterio García y O. Domingo García.

Félix Mata: Una finca a Fuente Muza, pol. 18 y par. 585, de 36'60 as., linda N. Gonzalo Fernández, E. Justo Santos, S. camino y O. Miguel Santos.

Jacinto Miguel Cuesta: Una finca a Tojuelo, pol. 17 y parcela 82, de 12'40 as., linda N. Miguel Santos, E. Tomás Val, S. Aurelio Gordo y O. arroyo.

Matilde Muñoz: Una finca a Valdesteban, pol. 35 y par. 239, de 14'30 as., linda N. y O. desconocido, E. Agripina Hijosa, Sur Domingo García.

Imoteo Santos Andérez: Una finca a Valdevellón Arriba, polígono 18 y par. 454, de 8'40 áreas, linda N. Braulio Santos, E. Isidro Vega, S. Odorico Val y Oeste Lorenzo Rodríguez.

José Santos Calleja: Una finca a Vega Arriba, pol. 32 y par. 140, de 56'05 as., linda N. arroyo, Este y S. camino y O. Junta de Moarves.

Antonio Santos Cuesta: Una finca a Los Argañales, pol. 49 y par. 156, de 24'80 as., linda Norte Manuel Martín, E. Maximino Marcos, S. camino y O. Dámaso Henares.

El mismo: Otra finca a Valde-

laña, pol. 46 y par. 22, de 56 as., linda N. Emiliano Calvo, Este camino, S. Antonio Suances y O. Orencio de Celis.

Antonia Vega Fraile: Una finca a Tojuelo, pol. 17 y par. 118, de 27'60 as., linda N. Junta de Quintanatello, E. Julián García, Sur arroyo y O. Antonina Lezcano.

Asunción Vega Suances: Una finca a Prado Nogal, pol. 9 y parcela 95, de 17 as., linda N. arroyo, E. Pablo Merino, S. camino y O. Virgilio Ortega.

Testigos: Jaime Reguero y Angel Martín.—El Recaudador, Severiano de las Heras. 2430

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Abia de las Torres.	2534
PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1959	
Villalcázar de Sirga.	2542
Cervera de Pisuerga.	2537
Grijota.	2528
PADRON DE VEHICULOS PARA 1959	
Bárcena de Campos.	2527
Villarramiel.	2526
Villanueva del Rebollar.	2521
Valoria del Alcor.	2521
Frómista.	2519
San Cristóbal de Boedo.	2514
Santa Cruz de Boedo.	2513
Villameriel.	2512
Castrillo de Onielo.	2511
Valbuena de Pisuerga.	2522
Husillos.	2525
San Cebrián de Mudá.	2023
Abia de las Torres.	2535
Villaturde.	2547
Sotobañado.	2546
Villalcázar de Siega.	2543
Arconada.	2541
Dueñas.	2540
Tabanera de Cerrato.	2039
Pe draza de Campos.	2538
Cervera de Pisuerga.	2537
Villaherreros.	2536
Itero de la Vega.	2531
Villamartín de Campos.	2530

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que

puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Castrillo de Villavega

Rentas de parcelas.
Rentas de suertes de eras.
Arbitrio sobre perros.
Inspección de reses de cerda.
Desagüe de canalones en la vía pública.
Arbitrio sobre bicicletas.
Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre consumo de bebida espirituosas y alcoholes, única imposición sobre el vino común o de pasto.

Arbitrio sobre el consumo de carnes. 2486

Olmos de Pisuerga

1. Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.
2. Derechos y tasas sobre desagüe canalones.
3. Idem id. sobre entradas de carruajes.
4. Arbitrio sobre consumo de bebidas.
5. Idem id. id. de carnes.
6. Idem id. sobre bicicletas y carruajes de lujo. 2525

Grijota

1. Vinos cosecha de 1957-58. 2528

Tariego de Cerrato

Padrón de vino común. 2545

Villaeles de Valdavia

Impuesto sobre pastos.
Id. quiñones de roturación.
Eras.
Impuesto sobre perros.
Reconocimiento reses de cerda.
Entrada de carros en domicilios particulares.
Rodaje de carros por vías municipales.
Circulación de bicicletas.
Desagüe de canalones en la vía pública.
Carnes y vinos. 2532

Anuncios particulares

Quintana del Puente

ANUNCIO

Por extravío se ruega devolución de perro de caza, blanco, manchas rojas, atiende por Rol. Entrega Quintana del Puente.— Víctor Esteban. 2551